

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 261

Presentada por: Administración

Serie 2011-2012

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO, OTORQUE ACUERDOS DE SUBVENCION CON EL FONDO DE INNOVACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA DE PUERTO RICO (FIDA) DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES ANALOGOS.

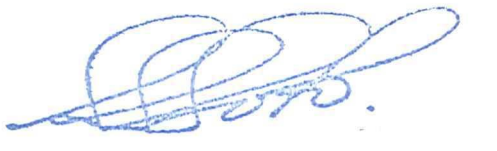
- POR CUANTO** : El Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (FIDA) es una subsidiaria de la Autoridad de Tierras del Gobierno de Puerto Rico. Fue creado para fomentar, incentivar y estimular la creación, organización, capitalización, desarrollo y crecimiento, de forma tan amplia y liberal como en derecho le sea posible de todo tipo de empresas, proyectos, sistemas, centros, núcleos y programas de producción agrícola en general, en todas sus variantes, nuevos o existentes. Esto se traduce en una mayor producción, compra, elaboración, promoción, mercadeo, patrocinio, distribución y venta de productos agrícolas y agroindustriales en Puerto Rico. Además, se trabaja en el mercadeo y venta de productos producidos localmente, fomentando y coordinando múltiples iniciativas y recursos para el desarrollo empresarial de nuestros agricultores y la comercialización de productos agrícolas local e internacionalmente.
- POR CUANTO** : El Gobierno Municipal de Guaynabo presenta un plan para estimular activamente la actividad agrícola en las zonas rurales que rodean esta gran ciudad. El proyecto propuesto tiene la intención de aumentar el consumo y la producción de cultivos de especialidad en el área de Guaynabo, una ciudad con una población de 97,924 habitantes en su mayoría urbanos, a través de un programa municipal de prestación de servicios específicos que servirán para fomentar la agricultura mediante la mejora de la competitividad de los cultivos especiales. Los cultivos especiales se definen como las frutas, verduras, vegetales, nueces, frutas secas y cultivos de vivero (incluyendo la floricultura).
- POR CUANTO** : La Administración del Municipio de Guaynabo entiende que conviene a los mejores intereses de esta Administración otorgar acuerdos de Agrícola de Puerto Rico (FIDA) que subvención con el Fondo de Innovación para el Desarrollo tengan como propósito mejorar la competitividad de los productos de Guaynabo.
- POR CUANTO** : El Inciso (q) del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto del 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, faculta a los municipios a entrar en

convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO : **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORFDINARIA, HOY DIA 7 DE MAYO DE 2012.**

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o el funcionario que el designe a comparecer, firmar y suscribir a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo acuerdos de subvención con el Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (FIDA) que tengan como propósito mejorar la competitividad de los productos de Guaynabo.

Sección 2da. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.




Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de mayo de 2012.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 261, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 7 de mayo de 2012..

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Antonio L. Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Omar Llopíz Burgos
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de mayo de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 11 de del mes de mayo de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal